

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 06 de julio de 2022. En la fecha se deja constancia que verificado minuciosamente el expediente se pudo establecer que la historia procesal registrada el 25 de octubre de 2021, no corresponde a este proceso; además se revisó que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.

Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Radicado:	05001-40-03-005-2021-00421-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía sin Sentencia
Demandante:	Edificio Praderas I y II P.H
Demandado:	Juan Esteban Echeverri Ledes
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación – Sin Sentencia
Auto:	398

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por la apoderada judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró el **EDIFICIO PRADERAS I y II P.H**, en contra de **JUAN ESTEBAN ECHEVERRI LEDES**.

SEGUNDO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJIA.

AA